



Resolución Directoral

Callao, N°. de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 2768-2024-OL-OEA-HNDAC-C de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 2009-2024-HNDAC/DF de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 3002-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 02 de diciembre de 2024, Memorando N° 2456-2024-OEA-HNDAC de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 1029-2024-HNDAC-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

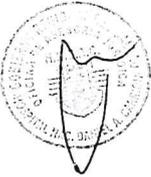
Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2024-HNDAC-DG, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao correspondiente al año fiscal 2024, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 466-2024-HNDAC-DG, se aprobó la versión 18 del Plan Anual de Contrataciones de la entidad, en el cual se incluyó con numero de referencia PAC N° 31, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC, para la ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC;

Que, mediante Formato N° 02 de fecha 12/11/2024, se aprobó el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC, para la Adquisición De Tubos De Aspiración Transparente Para La Atención De Pacientes Del HNDAC, por un valor estimado de S/ 212,250.00 (Doscientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), que cuenta con Constancia de Previsión Presupuestal N° 25-2024-U.E.: 401 HNDAC, aprobado el 29 de octubre de 2024 con Memorando N° 1488-2024-HNDAC/OEPE;

Que, por Informe N° 2768-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 12 de noviembre de 2024, la oficina de Logística solicita al Jefe (e) del Departamento de Farmacia, que en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, remita la propuesta de miembros titulares y suplentes a fin de conformar el comité de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2009-2024-HNDAC/DF, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC, para la ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC;



Que, mediante Informe N° 3002-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística remite el Expediente aprobado con Formato N° 02 de fecha 12/11/2024, para la ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC. Asimismo, a fin de convocar dicho Procedimiento de Selección remite su propuesta de designación del Comité de Selección requiriendo su aprobación, precisando que: el segundo miembro titular del comité de selección por parte de la Oficina de Logística tiene la Condición de Locador de Servicios, en su Término de Referencia se detalla entre sus funciones: "Formar parte de los Comités de Selección para los diferentes procedimientos de selección", condición que lo habilita a ser considerado integrante del presente comité de selección;

Que, a través del Memorando N° 2456-2024-OEA-HNDAC, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración remite la propuesta de los Miembros Titulares y Miembros Suplentes en conformidad de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

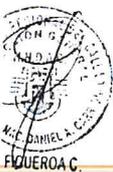
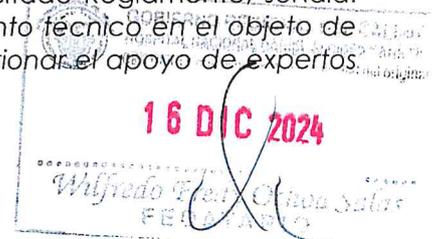
Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";





Resolución Directoral

Callao, 16 de Diciembre de 2024

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";



Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";



Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de visto, el Departamento de Farmacia, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC, para la ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC;



Que, mediante Informe N° 1029-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando procedente la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC, para la ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC, de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística, el Departamento de Farmacia, y la Oficina Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC, para la ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC, toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística, el Departamento de Farmacia y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, entre otros documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, mediante el literal J) del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional No.000006 del Gobierno Regional del Callao y la Resolución Gerencial General Regional No. 004-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 013-2024-HNDAC**, para la **ADQUISICION DE TUBOS DE ASPIRACION TRANSPARENTE PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HNDAC**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DEPENDENCIA	DNI	CONDICION LABORAL	CARGO DE COMITE
Miembros Titulares:					
01	Soledad Romero Olivera	Departamento de Farmacia	42941484	CAS	Presidente
02	Leda Hermila Peña Hernández	Departamento de Enfermería	22283721	Nombrada	Miembro
03	José Javier Flores Dulanto	Oficina de Logística	32963688	Locador	Miembro
Miembros Suplentes:					
01	Jaime Cuspuma Bellido	Departamento de Farmacia	41453327	CAS	Presidente
02	Julia Pilar Llacsa Molina	Departamento de Enfermería	10153241	Nombrada	Miembro
03	David Manuel Estacio Canta	Oficina de Logística	25786649	Nombrado	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, respectivamente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.N. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL HNDAC
16 DIC 2024
Wilfredo Flores de la Cruz Salas
FEBRARIO